



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

02 FEB. 2021

REF: 110014003070-2017-00794-00

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (50S-30122), el Despacho decreta su **SECUESTRO:**

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestro.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Téngase como secuestre a la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 4

del 03 FEB. 2021, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

